



24 de Agosto de 2020

REF: EJECUTIVO
Demandante: INSTITUTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL
SAMUEL LTDA
Demandados: DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
Radicación: 44-001-31-03-002-2020-00011-00

En atención a la solicitud formulada por el apoderado de la parte demandante, en la que solicita el retiro de la demanda de la referencia, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del CGP accede a ello, sin condena en perjuicios en la medida que no hay medidas cautelares practicadas.

Por otra parte en atención a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Legislativo 806 de 2020 que establece “Los sujetos procesales y la autoridad judicial competente deberán manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones de lo cual se dejará constancia en el expediente y se realizará de manera presencial en los términos del inciso anterior.”, se considera que no es posible atender dicha solicitud por medios tecnológicos, en la medida se trata de un proceso ejecutivo cuyos originales reposan en la sede del juzgado, por tanto se hace necesario hacer la devolución de dicho expediente de manera presencial.

En ese sentido se concede cita al abogado o persona autorizada para el retiro el 07 de septiembre de 2020, a las 3:00 pm para que acuda a la sede del Despacho judicial con el fin de hacerle entrega de la demanda y sus anexos quien debe acatar de manera estricta los respectivos protocolos de bioseguridad dispuestos para el efecto, entre ellos el uso de tapa boca en todo momento durante el ingreso y permanencia en el Palacio de Justicia, lavado de manos y distancia social. Por Secretaría efectúense las comunicaciones del caso para que se haga posible la comparecencia del referido togado a las instalaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
Jueza